



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y el Decreto 198 de 26 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*

Que el artículo 71 ibidem dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: *“El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”*.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el referido Plan distrital, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* en articulación con el PROPÓSITO 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*., LOGRO 9 – *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”* del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

Que en este sentido, se plantea como objetivo general del proyecto : *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”* y *“Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”*.

Que el proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: *“Programa Distrital de Apoyos Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica”* asociado a la meta de proyecto: 150.00 contratos realizados, buscando así el fortalecimiento del componente en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artístico, patrimonial y deportivo.

Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como *“el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”*.

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivos:

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

- Promover la participación y el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos que propicien espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Incrementar la oferta de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial y territorial.
- Contribuir al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo.
- Generar alianzas entre agentes del sector cultural, artístico patrimonial y creativo que fortalezcan la articulación intersectorial.

Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados, se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que el PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C. A partir de esta convocatoria se conforma un banco de proyectos organizado en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Que en la versión 2023, para la convocatoria en la modalidad de proyectos metropolitanos del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas retoman la invitación a proyectos que, de acuerdo con las disposiciones de los lineamientos de fomento, cumplen con los criterios de: trayectoria, impacto y reconocimiento a nivel distrital, nacional e internacional.

Que partiendo de lo anterior, se busca reconocer la trayectoria, idoneidad y el trabajo continuo y dedicado de aquellas organizaciones sin ánimo de lucro cuyos proyectos artísticos y culturales han trascendido los límites de lo local y generan impactos comprobables en términos de oferta a la ciudadanía y beneficios para los agentes del sector. Además de agenciar, garantizar, propiciar, y facilitar la complementariedad de los mismos y aumentar su impacto.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución No. 806 de fecha 19 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispuso la apertura del Banco de Proyectos del *“Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2023”* en la modalidad de proyectos metropolitanos.

Que se entiende por proyectos metropolitanos aquellos proyectos de iniciativa privada y de interés público que se ejecutan en la ciudad de Bogotá D.C., que son acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y están encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en la ciudad. Los proyectos metropolitanos cuentan con amplia trayectoria, cobertura, incidencia, competitividad, sostenibilidad e impacto en el campo artístico, cultural y patrimonial de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente se caracterizan por:

- Desarrollar estrategias de gestión y acción cultural, en ámbitos de lo distrital, nacional e internacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

- Sus resultados rebasan los límites de lo local.
- Aportan a la dinamización económica y social del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo, a través del desarrollo de encadenamientos productivos que promueven la cooperación, trabajo colaborativo, intercambio e intermediación entre personas, organizaciones, colectivos, comunidades o empresas.
- Contribuyen a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C, como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes.

Que, finalizado el proceso de evaluación, el evaluador conformó la lista de proyectos elegibles que estuvo integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a la media aritmética o promedio, calculado a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales.

Que el Comité de Fomento como resultado de la sesión llevada a cabo, tal y como dan cuenta las actas N° 4 de fecha 16 y 17 de marzo de 2023 y No. 5 de fecha 23 de marzo de 2023, realizó la asignación presupuestal a los proyectos elegibles; la distribución de recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el mismo Comité y hasta agotar la bolsa de recursos disponibles.

Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la ESAL **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA**, con el proyecto "**BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET – BAM 2023**" obtuvo un puntaje total de 83, participando en la línea "*Eventos artísticos y culturales*".

Que el proyecto "**BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET – BAM 2023**", fue creado en 2010 por iniciativa de Proimágenes y acogido como programa y marca conjunta por la Cámara de Comercio de Bogotá. Ha cumplido su propósito de identificar, fortalecer y visibilizar a creadores y obras audiovisuales, abarcando temáticas y formatos diversos, y ha fomentado la circulación a nivel nacional e internacional. Es también un ente articulador de estrategias de aliados públicos y privados para el cumplimiento de objetivos comunes para el desarrollo de la industria.

Que el proyecto "**BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET – BAM 2023**" que presenta la ESAL **PROIMAGENES COLOMBIA**, resulta conveniente en tanto que busca, además, aumentar la visibilidad de sus participantes y fortalecer su red de contactos y seguir contribuyendo a la reactivación económica del sector. Lo anterior, complementado con una estrategia de formación dirigida a empresas y emprendedores que fortalezca los proyectos y modelos de negocio, y de una agenda académica que le de soporte conceptual a la creación, producción y circulación de los contenidos audiovisuales.

Que el día 27 de abril de 2023 se adelantó la reunión de concertación, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Metropolitanos.

Que en el proceso de concertación, se realizó el ajuste de las actividades y el cronograma en coherencia con el monto adjudicado, la descripción y objetivos del proyecto presentado en la convocatoria. Surtido este se validó su coherencia con el proyecto y con la matriz de gastos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

aceptables de la entidad y se verificó que el cronograma incluyera el tiempo necesario para la presentación del informe.

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	CODIGO BPIN	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2563	2020110010060	Inversión	1-100-1011 VA- Estampilla procultura	O232020200991124	O23011601210000 007600	\$ 134.723.427	10/05/2023

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral del presente acto, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: *“(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)”*

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: **“(...) Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)”**

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA**, suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales “a” y “c” del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, cuya meta es: *“Realizar 134 contratos para*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 745

(30 - May - 2023)

“Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017”

fortalecer los programas alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación”, para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA**, identificada con NIT: **830.046.582-4**, por el valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2563 del 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 - May - 2023

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Directora General (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre	Funcionario – Contratista	
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nández Pabón – Profesional Especializada	
Proyectó	Astrid M. Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica	

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 1 de 12

OBJETO

Celebrar contrato de interés público con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto “BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023”, concertado según contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria Proyectos Metropolitanos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2023.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

A su vez es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportes a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que los rodean.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”

Mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 “Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: “**4.1:** Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. **4.2:** Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 2 de 12

organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4.5 Garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de servicios, la atención a sus requerimientos y la articulación con el sistema de Gobierno Abierto de Bogotá -GABO (...) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas..."

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”. en articulación con el PROPÓSITO 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”., LOGRO 9 – “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META “Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales” del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación. Plantea como objetivo general: “Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: “Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global” y “Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”.

El proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: “Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas” asociado a la meta de proyecto: 134.00 contratos realizados, para fortalecer los programas, alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 3 de 12

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)”*.

El Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, lo cual para el caso del **IDARTES** posibilita de acuerdo con los alcances del referido decreto potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.¹

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como “el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”.

En virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad. El PDAC se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad. El Programa tiene como objetivos:

- ✓ Promover la participación y el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos que propicien espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- ✓ Incrementar la oferta de actividades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial y territorial.
- ✓ Contribuir al fortalecimiento y la sostenibilidad del ecosistema cultural, artístico, patrimonial y creativo.
- ✓ Generar alianzas entre agentes del sector cultural, artístico patrimonial y creativo que fortalezcan la

¹ Tener en cuenta lo señalado en el auto de fecha 6 de agosto de 2019 sección tercera-subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 4 de 12

articulación intersectorial.

El PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C. A partir de esta convocatoria se conforma un banco de proyectos organizado en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

En la versión 2023, para la convocatoria en la modalidad de proyectos metropolitanos del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas retoman la invitación a proyectos que, de acuerdo con las disposiciones de los lineamientos de fomento, cumplen con los criterios de: trayectoria, impacto y reconocimiento a nivel distrital, nacional e internacional.

Partiendo de lo anterior, se busca reconocer la trayectoria, idoneidad y el trabajo continuo y dedicado de aquellas organizaciones sin ánimo de lucro cuyos proyectos artísticos y culturales han trascendido los límites de lo local y generan impactos comprobables en términos de oferta a la ciudadanía y beneficios para los agentes del sector. Además de agenciar, garantizar, propiciar, y facilitar la complementariedad de los mismos y aumentar su impacto.

En este orden de ideas el 19 de octubre de 2022 se expide la Resolución No. 806 “*Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2023 modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*”.

Se entiende como Proyectos Metropolitanos aquellos proyectos de iniciativa privada y de interés público que se ejecutan en la ciudad de Bogotá D.C., que son acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y están encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en la ciudad. Los proyectos metropolitanos cuentan con amplia trayectoria, cobertura, incidencia, competitividad, sostenibilidad e impacto en el campo artístico, cultural y patrimonial de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente se caracterizan por:

- ✓ Desarrollar estrategias de gestión y acción cultural, en ámbitos de lo distrital, nacional e internacional.
- ✓ Sus resultados rebasan los límites de lo local.
- ✓ Aportan a la dinamización económica y social del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo, a través del desarrollo de encadenamientos productivos que promueven la cooperación, trabajo colaborativo, intercambio e intermediación entre personas, organizaciones, colectivos, comunidades o empresas.
- ✓ Contribuyen a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C, como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes.

Las líneas de participación para esta vigencia son:

1. **Eventos artísticos y culturales:** Proyectos de duración limitada dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, creativas y patrimoniales en Bogotá D.C. En esta línea, pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros.
2. **Procesos de formación:** Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio. Esta línea está orientada a procesos de formación con una duración mínima de cuatro (4) meses. Pueden ser dirigidos a formadores o multiplicadores y/o a población en general en las diferentes áreas del arte, la cultura y el patrimonio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 5 de 12

3. **Dinamización de espacios e infraestructuras culturales:** En esta línea pueden participar casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, librerías independientes, carpas de circo que no involucren animales, espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas, entre otros.
4. **Leer para la vida:** Proyectos dirigidos a fortalecer y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura y escritura en la ciudad.
5. **Ciudad Incluyente:** Proyectos con enfoque diferencial encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte y la cultura y el patrimonio, dirigidos a:
 - ✓ Grupos étnicos: Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y pueblo raizal, y el pueblo Rom-gitano.
 - ✓ Sectores sociales. Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados.
 - ✓ Grupos etarios o del ciclo vital. Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.
6. **Patrimonio Cultural:** Proyectos encaminados a la valoración, activación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural desde una perspectiva integral, en la que el patrimonio fortalece los vínculos sociales y cotidianos de comunidades y territorios en la ciudad.

Las fases de ejecución de esta modalidad son:

Fase 1: Invitación, registro e inscripción de proyectos

Fase 2: Verificación documental y evaluación de proyectos inscritos

Fase 3. Conformación del banco de proyectos elegibles

Fase 4: Asignación de recursos a los proyectos elegibles

Fase 5: Concertación al presupuesto, ajuste en metas y actividades a los proyectos aprobados.

Fase 6: Suscripción de contratos con las ESALES apoyadas.

Fase 7: Ejecución y seguimiento de proyectos apoyados a cargo de la entidad que suscribe el contrato con la ESAL.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el evaluador conformó la lista de proyectos elegibles que estuvo integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a la media aritmética o promedio, calculado a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales.

En el Comité de Fomento sectorial realizado los días 16 y 17 de marzo de 2023 el cual quedo consagrado en el acta No 4, tuvo como objetivo la presentación de la evaluación y listado de elegibles del Programa Distrital de Apoyos Concertados. El punto No. 3 del acta relaciona con respecto al proceso de evaluación lo siguiente: Se presentaron 15 proyectos metropolitanos de los cuales, en la fase de evaluación técnica, 12 proyectos quedaron en listado de elegibles y 3 proyectos quedaron rechazados por puntaje.

El comité de fomento hizo un análisis de los tres escenarios presentados por la directora de Fomento y el equipo del PDAC para la distribución de los recursos. De los cuáles el comité vota de manera unánime por el escenario No. 2 que corresponde a "Distribución del total de la bolsa contra puntaje"

El comité de Fomento sectorial mediante el acta No 5 del 23 de marzo de 2023 tuvo como objetivos los ajustes en porcentajes de asignación a proyectos Metropolitanos; valores de nuevos aportes de las entidades y distribución de ganadores por entidad, realizó la asignación presupuestal a los proyectos elegibles, esta

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 6 de 12

distribución de recursos se hizo de forma proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el mismo Comité y hasta agotar la bolsa de recursos disponibles.

De acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No 5 en mención, se determina que la ESAL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA, con el proyecto “BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023” obtuvo un puntaje total de 83, participando en la línea “Eventos Artísticos Y Culturales”.

El BAM fue creado en 2010 por iniciativa de Proimágenes y acogido como programa y marca conjunta por la Cámara de Comercio de Bogotá. Ha cumplido su propósito de identificar, fortalecer y visibilizar a creadores y obras audiovisuales, abarcando temáticas y formatos diversos, y ha fomentado la circulación a nivel nacional e internacional. Es también un ente articulador de estrategias de aliados públicos y privados para el cumplimiento de objetivos comunes para el desarrollo de la industria.

Busca, además, aumentar la visibilidad de sus participantes y fortalecer su red de contactos y seguir contribuyendo a la reactivación económica del sector. Lo anterior, complementado con una estrategia de formación dirigida a empresas y emprendedores que fortalezca los proyectos y modelos de negocio, y de una agenda académica que le de soporte conceptual a la creación, producción y circulación de los contenidos audiovisuales.

El día 27 de abril de 2023 se adelantó la reunión de concertación, en atención a uno de los deberes² de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Metropolitanos.

En el proceso de concertación, se realizó el ajuste de las actividades y el cronograma en coherencia con el monto adjudicado, la descripción y objetivos del proyecto presentado en la convocatoria. Surtido este se validó su coherencia con el proyecto y con la matriz de gastos aceptables de la entidad y se verificó que el cronograma incluyera el tiempo necesario para la presentación del informe.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conocida la misión del **IDARTES** y su actividad en pro del fomento de la actividad cultural en la ciudad, y analizada la justificación de la contratación, se encuentra pertinente y oportuna la celebración de un contrato de interés público o colaboración, bajo la estricta sujeción a la normatividad que los rige.

Ahora bien, la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de las gerencias.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con una entidad

² CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD PROYECTOS METROPOLITANOS CONVOCATORIA TIPO CERRADA "8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS GANADORES 8.1. Deberes de los ganadores. (...)

-Participar en la reunión de concertación y ajuste del proyecto, en la fecha y hora definida por la entidad del sector que otorga el apoyo. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Hacer los ajustes correspondientes al proyecto de acuerdo con la asignación presupuestal y los tiempos establecidos para la ejecución.

-El proyecto no podrá ser modificado en su objeto y objetivos específicos.

-Los ajustes a las actividades y metas deben ser proporcionales a la asignación presupuestal realizada por el Comité de Fomento.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 7 de 12

privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto "BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023"

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar contrato de interés público con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto "BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023", concertado según contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria Proyectos Metropolitanos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2023.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NºCDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA	BPIN
2563	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	O232020200991124	O23011601210000007 600	\$134.723.42 7	10/05/20 23	20201100 10060

El anterior valor ha sido determinado según la asignación recursos, del que da cuenta la correspondiente Acta del Comité de Fomento, que se cita en el acápite N° 1 de los presentes.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 15 de septiembre de 2023

PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato, corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)** cancelados así:

1. Un primer desembolso por valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$60.625.542)**, previo cumplimiento de los requisitos

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 8 de 12

de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

2. **Un segundo desembolso** por valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$60.625.542)**, previa entrega del informe de actividades con soportes de realización de actividades presenciales, y la entrega de los productos que se citan a continuación: a) piezas de difusión; b) Metodología de la convocatoria; c) Diseño de la plataforma de citas de mercados; d) Perfiles de invitados; e) Soportes de asistencia; f) fotografías de las actividades realizadas a la fecha; g) Informe financiero con soportes que dé cuenta de la inversión recursos a la fecha e informe para pago; h) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría.

3) **Un tercer y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$13.472.343)**, a la finalización del contrato previa entrega de:

A) Informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados.

B) Informe de pago, y si da a lugar las cuentas por pagar.

C) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría.

D) Certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2022 sin observaciones.

E) Un documento en donde se desarrolle y analice el impacto esperado del proyecto y se describa los mecanismos o estrategias de medición (cualitativa y cuantitativa) utilizadas para medir dicho impacto de acuerdo con los siguientes criterios: 1) Aportes a la dinamización económica y social del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo. 2) Contribuciones a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C y Bogotá Región como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos cultura.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 9 de 12

directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las obligaciones del mismo, acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste.

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con el **IDARTES**, y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.

2. Dar los créditos legibles a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina Asesora de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el **IDARTES** el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar, e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por el **IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: **a) Información general:** Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. **b) Desarrollo del proyecto por actividades:** Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables.** **d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo y su respectivo análisis.** **e) Informe financiero:** relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES**. **f) Indicadores:** La información sobre impacto social del proyecto. **g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:** Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. **h) Registros de la ejecución del proyecto piezas de difusión, metodología de la convocatoria, diseño de las plataformas de citas de mercados, perfiles de invitados, soportes de asistencia y fotografías de las actividades realizadas a la fecha e informe**

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 10 de 12

financiero con soportes que dé cuenta de la inversión recursos a la fecha e informe para pago, y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. i) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES**. j) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros y al finalizar el contrato los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Tesorería Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin.

9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, manteniendo indemne al Instituto por reclamaciones de terceros al respecto.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

13. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

14. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe el **IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

15. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

16. Suministrar la información requerida por el **IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

17. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
		Fecha: 02/05/2023
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Versión: 6
		Página: 11 de 12

18. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente con fecha límite el 20 de cada mes, las estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial en el formato diseñado para tal fin con sus debidos soportes.

19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio del Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicione.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al **IDARTES** por todo concepto.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

22. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

23. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por el **IDARTES**.

25. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual.

26. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud del principio de la buena fe, la información que **EL CONTRATISTA** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.

3.8.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

- 1) Garantizar la asignación a la ESAL de la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**, para desarrollar el proyecto **"BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023"**.
- 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 3) Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 12 de 12

del contrato.

- 4) Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual.
- 5) Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.
- 6) Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas.
- 7) Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite.
- 8) Liquidar el contrato suscrito.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el proyecto “Bogotá Audiovisual Market - BAM 2023” acorde con el proyecto, el cronograma, presupuesto y acta de concertación en desarrollo del proceso de convocatoria “Proyectos Metropolitanos” del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2023.
2. Realizar la divulgación y comunicación efectiva del BAM, los talentos y empresas participantes, por medio del diseño y diagramación de publicaciones.
3. Realizar la gestión y coordinación necesarias para garantizar el desarrollo exitoso de la programación académica del BAM.
4. Garantizar la ejecución del proyecto, en lo que concierne a gastos administrativos, logísticos, operativos y demás requerimientos que de evidencia de la ejecución de este.
5. Realizar la gestión y coordinación necesarias para garantizar el desarrollo exitoso de las actividades de industria y los eventos especiales del BAM.
6. Garantizar la adecuación y ambientación de los espacios y sedes donde se desarrollan las actividades del BAM.

3.9. INFORMACIÓN CONTABLE

EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente contrato deberá estar a disposición de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dineros aportados por el **IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por el **IDARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente contrato serán entregados por el **IDARTES**.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se considera que el contrato a suscribirse es un contrato de interés público o de colaboración, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 13 de 12

el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 019 de 2012 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 de conformidad con los Artículos 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017.³

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizada una evaluación misional se determina la viabilidad del proyecto presentado al Idartes, acorde con la línea de apoyos Concertados – Proyectos Metropolitanos, encontrándose la concordancia del proyecto con los lineamientos de la política pública cultural de la ciudad. Una vez surtida esta etapa se dispone de los recursos para el apoyo al proyecto y se apoyan los rubros que fortalezcan de manera efectiva al sector.

El Comité de Fomento de la SDCRD mediante el acta N° 4 del 16 y 17 de marzo de 2023 y el acta No 5 del 23 de marzo de 2023, establecieron el monto de las asignaciones presupuestales para los proyectos ganadores, dentro de los cuales se encuentra el proyecto “*BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023*”, propuesto por el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMAGENES COLOMBIA. El proyecto cuenta con una serie de actividades que se llevan a cabo en las sedes alquiladas para tal fin, donde los invitados nacionales e internacionales dictan talleres en pro del fortalecimiento empresarial, entre las cuales se encuentra la producción del BAM; diagramación de sus publicaciones; otorgamiento del incentivo económico al participante ganador y demás acciones de gestión y coordinación necesarias para garantizar el desarrollo exitoso del proyecto.

A dicho proyecto se le asignó la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$134.723.427)**

6. RIESGOS PREVISIBLES

Dada la modalidad de contratación a utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir los aspectos cambiarios relacionados, situaciones relacionadas con la insuficiencia de personal o difidencia de los equipos suministrados, en la respectiva matriz de riesgos junto con su respectiva asignación, a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos.

³ Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). **PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.

CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 14 de 12

En ese orden de ideas se dejan estimados en la siguiente matriz de riesgos lo que son de posible o probable ocurrencia y se asigna el porcentaje de mitigación de los mismos:

6.1. RIESGOS						
Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	X	X	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo. De ser así asume en un cien por ciento (100%) el contratista
RIESGO SANITARIO	Alteraciones de condiciones sanitarias por hechos de terceros ajenos al contrato	CONTRATISTA	Retrasos, suspensión y/o variaciones de las actividades previstas en el contrato	X	X	Durante la ejecución del contrato el contratista debe estar plenamente informado de las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de determinar las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo. De ser así asume en un cien por ciento (100%) el contratista
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza imprevisibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	CONTRATISTA CONTRATANTE	Suspensión del contrato y retraso en el cumplimiento del contrato.	X	X	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo. De ser así asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista y un cincuenta por ciento (50%) el contratante.
RIESGO SOCIAL OPOLITICO	Huelga, amotinamiento, asonada, manifestación o protesta de los habitantes de la ciudad,	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	El contratista debe estar atento a la situación social y política del país para tomar medidas que reduzcan el impacto en el proyecto y en la ejecución contractual de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 15 de 12

6.1. RIESGOS						
Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
	que tengan lugar en las cercanías de los equipamientos que impidan el desarrollo de la actividad.					las alteraciones al orden público. De ser así asume en un cien por ciento (100%) el contratista
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o no presenciales teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	CONTRATISTA	Mayores costos en la ejecución del contrato	X	X	Durante la ejecución del contrato el contratista debe asegurar desarrollo de las actividades establecidas, según las obligaciones del contrato, con el fin de realizar las mismas de acuerdo al cronograma presentado. En caso de cancelación, se deberá reprogramar la actividad, asumiendo el contratista los gastos que hubiere. De ser así asume en un cien por ciento (100%) el contratista

7. GARANTÍAS

Con base en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación, en consecuencia, al no indicar nada el Decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de las mismas de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 16 de 12

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Gerente de Artes Audiovisuales. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO podrá en cualquier momento asignar a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.
- 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**

ORDENADOR DEL GASTO

Fecha: 19 de mayo de 2023

Proyectó: Cristian David Garcia Bello – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales
 Revisó: Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes

Documento 20233400238023 firmado electrónicamente por:

CRISTIAN DAVID GARCIA BELLO, Contratista, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 26-05-2023 15:35:33

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 23-05-2023 15:23:51

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (Artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017)	Fecha: 02/05/2023
		Versión: 6
		Página: 17 de 12

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes



652d90534eb77523bd0c0443b6d3525354d4889c6ba761d10bf7b58210b0457d
Codigo de Verificación CV: 96c16 Comprobar desde:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2563

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.05.10
20:29:50 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	134.723.427
			Total	134.723.427

Objeto:

CELEBRAR CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA PROIMÁGENES COLOMBIA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CUAL LLEVARÁ A CABO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "BOGOTÁ AUDIOVISUAL MARKET - BAM 2023", CONCERTADO SEGÚN CONTENIDOS DE LO PRESENTADO Y ACORDE CON EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PROYECTOS METROPOLITANOS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS 2023.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-300-03098-23 de MAYO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 10 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 10.05.2023

Elaboró: EACONTRERASC 10.05.2023

Impresión: 10.05.2023-15:38:51 AMGONZALEZZ 0000420405 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.